



GESTION
DE LA CALIDAD
72-9206-9710



Estado de Control de la Calidad
Certificado por IRAM
Número: RAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN
2011 Año del Bicentenario de la Independencia de la
República Argentina

SENTENCIA N° 407/2021

Expte. N° 296/926/2021

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 12 días del mes de NOVIEMBRE de 2021, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, el Dr. José Alberto León (Vocal), y C.P.N Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada "TRANSPORTE LAVALLE S.R.L. S/ RECURSO DE APELACIÓN", Expediente Nro. 296/926/2021 (Expte. DGR Nro. 38.743/376/D/2018) y;

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

Que el contribuyente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución N° D 68/21, de fecha 18/06/2021, emitida por la D.G.R., la cual corre agregada a fs. 482/483 del Expte. D.G.R. N° 38.743/376/D/2018.

A fs. 1/5 del Expte. N° 296/926/2021, la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante -art. 148° C.T.P.-.

La cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, corresponde declarar la cuestión de puro derecho -arts. 12° y 151° del C.T.P.-, quedando la presente causa en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Por último y conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM ISO 9001:2015



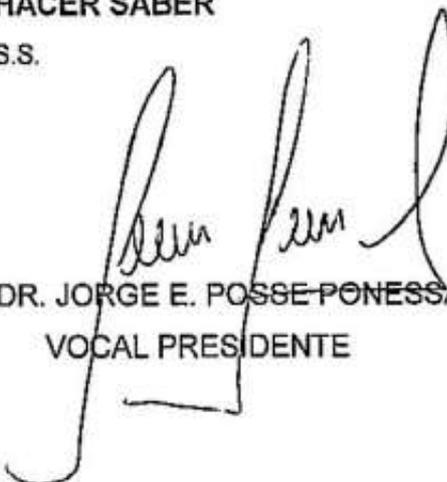
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

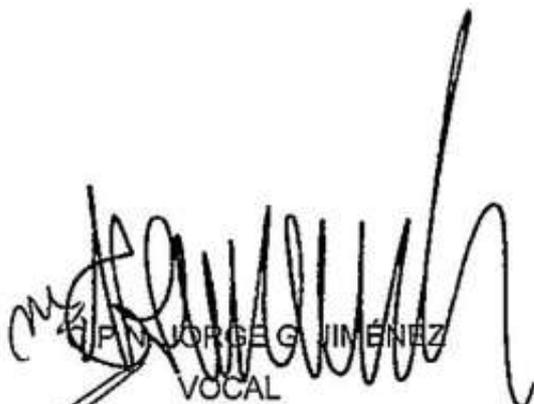
RESUELVE:

1. TENER por presentado, en tiempo y forma, el recurso de apelación presentado por TRANSPORTE LAVALLE S.R.L., contra la Resolución N° D 68/21, de fecha 18/06/2021, dictada por la Dirección General de Rentas, y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.
3. AUTOS PARA SENTENCIA.
4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

HACER SABER

S.S.


DR. JORGE E. POSSE-PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE G. JIMÉNEZ
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEÓN
VOCAL

ANTE MI

DR. JAVIER CRISTÓBAL MICHASTES
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN